SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra escrito de la demandada LILIANA PATRICIA VITOLA ALVAREZ por el cual otorga poder al Dr. JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ ARRIETA, para que la represente en este proceso.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 22 de marzo de 2022.

LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CEL 3007107737

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO

Martes Veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

70001310300120190004500

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 74 del CGP y 5º del decreto 806 de 2020 el despacho procederá a reconocerle personería al Dr. JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ ARRIETA para actuar como apoderado de la señora LILIANA PATRICIA VITOLA ALVAREZ, en su calidad de demandada en este proceso.

No obstante, hay que hacer la salvedad que el presente proceso terminó a través auto de fecha 31 de enero de 2022 por pago total de la obligación.

En tal virtud, este juzgado,

RESUELVE:

RECONOZCASE personería jurídica al Dr. JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ ARRIETA Identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 18.762.218 de Buenavista, Sucre y con Tarjeta Profesional Nº 123.081 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la parte demanda LILIANA PATRICIA VITOLA ALVAREZ en los términos y fines a que se contrae el poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7dc2a04bc2b9e1e9130ad884b36529845df48d19fdeb50c7ed750230c284b506
Documento generado en 22/03/2022 11:55:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica